RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 1194-2015-UNAM

Moquegua, 22 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 0113-2015/CEPRE-UNAM, de fecha 28.09.2015; Informe N° 018-2015-UP-OPD-UNAM de fecha 07.10.2015; Informe 1098-2015-OPD/UNAM, de fecha 14.10.2015; Proveído de Presidencia N° 6082, de fecha 15.10.2015; γ ;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 0113-2015/CEPRE-UNAM, de fecha 28 de septiembre del 2015, la Jefe del Centro Preuniversitario Moquegua, solicita al Vicepresidente Académico la ampliación de contrato de la Srta. Elizabeth Zaida Pachacute Ticona a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del presente año, en vista a que su contrato culmina el 30 de septiembre, percibiendo como retribución mensual S/. 1,000.00 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 1098-2015-OPD/UNAM, de fecha 14 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1985, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 018-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 07 de octubre del 2015, por concepto de Locación de Servicio a favor de la Srta. Elizabeth Zaida Pachacute Ticona, Secretaria del Centro Preuniversitario – Moquegua a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del presente, por el monto total de S/. 3,000.00 Nuevos Soles, afectado a la Meta 027;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor de la SRTA. ELIZABETH ZAIDA PACHACUTE TICONA, para prestar servicio como SECRETARIA en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01.10.2015 al 31.12.2015, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal Nº 1985, emitida por la Unidad de Presupuesto – OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

PRESIDENTE

PRESIDENTE

PRESIDENTE

SECRETARIA GLASTA CENTRAL DE POGUESUA PARA CONTROL CON